# Modelo de Carta de Contratación (Carta Convenio) para la revisión de estados financieros intermedios bajo NIER

**CARTA CONVENIO [[1]](#footnote-1)**

Sr. Presidente / Socio Gerente de XYZ

Domicilio

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

--------------------------------------------

De mi mayor consideración:

Esta carta tiene como finalidad confirmar el entendimiento de los términos y objetivos del compromiso asumido y la naturaleza de los servicios profesionales que prestaré a XYZ.

**Objetivo y alcance de la revisión**

La presente tiene por objeto poner a consideración los términos de mi carta oferta de servicios profesionales relacionados con el encargo de revisión de los Estados Financieros Intermedios de XYZ por el período de tres, seis y nueve meses finalizado al dd de mm, dd de mm y dd de mm de 20XX, respectivamente.

Nuestra revisión se llevará a cabo de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (“NIER”) 2410, “Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés), con el objetivo de proporcionarnos una base para emitir una conclusión acerca de si ha llegado a nuestro conocimiento alguna cuestión que nos lleve a pensar que la información financiera intermedia no está preparada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera[[2]](#footnote-2). Esta revisión consiste en hacer indagaciones, principalmente ante las personas responsables de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión y, generalmente, no requiere comprobación de la información obtenida. El alcance de una revisión de información financiera intermedia es sustancialmente menor que el alcance de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”), cuyo objetivo es la expresión de una opinión respecto de los estados financieros y, en consecuencia, no expresaremos tal opinión.

Las normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética conforme al Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código del IESBA), junto a junto a los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra revisión de los estados financieros.

**Responsabilidad del Directorio/Gerencia**

La dirección es responsable de la preparación de la información financiera intermedia, incluyendo la información a revelar correspondiente. Esto incluye diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno relacionado con la preparación y presentación de información financiera intermedia que esté libre de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas y hacer estimaciones contables razonables en función de las circunstancias.

Como parte de nuestra revisión, solicitaremos a la dirección manifestaciones escritas relativas a afirmaciones hechas en relación con la revisión. También solicitaremos que cuando cualquier documento que contenga información financiera intermedia indique que ésta ha sido revisada, nuestro informe sea también incluido en el documento.

Una revisión de información financiera intermedia no proporciona seguridad de que llegarán a nuestro conocimiento todas las cuestiones significativas que pudieran identificarse en una auditoría. Más aún, no se puede esperar que nuestro encargo revele si existe fraude o error o actos ilegales. Sin embargo, les informaremos de cualquier cuestión material que llegue a nuestro conocimiento.

Esperamos la plena cooperación de su personal y confiamos en que pondrán a nuestra disposición cualquier registro, documentación y otra información que se solicite en relación con nuestra revisión.

**Confidencialidad y privacidad**

El Contador Público no divulgará a terceros la información confidencial perteneciente a la Sociedad, ni utilizará dicha información confidencial para otro fin que no esté relacionado con la prestación de los servicios a la Sociedad, según se acuerda en los términos y condiciones de esta carta oferta, y según se establece en la presente, o conforme a la autorización de la Sociedad.

Se entiende por "información confidencial" toda documentación, software, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por la Sociedad o personal de la Sociedad al Contador Público, durante la vigencia de la prestación de los servicios incluidos en esta carta oferta, cuando:

- Sean identificados como confidenciales

- Su naturaleza confidencial haya sido dada a conocer por las Sociedad, o bien

- Debido a su carácter y/o naturaleza, un buen hombre de negocios en circunstancias similares le otorgaría el tratamiento de información confidencial.

Los términos “información confidencial”, no incluyen información que:

- Haya sido o sea públicamente divulgada, sin que mediare un acto ilegal por parte del Contador Público;

- Sea independientemente desarrollada por el Contador Público, sin beneficiarse de la información confidencial de la Sociedad…, o

- Sea recibida por el Contador Público de parte de un tercero que no tenía restricciones para suministrarla, sin incurrir en incumplimiento de una obligación de confidencialidad.

El Contador Público podrá divulgar la información confidencial en los siguientes casos:

- Lo hará en la medida en que sea requerido en cumplimiento de leyes o regulaciones, o por una orden judicial o administrativa.

- Si el Contador Público recibiera una citación o algún otro requerimiento administrativo o judicial válidamente emitido, por el que se le requiera revelar información confidencial de la Sociedad, el Contador Público procederá a notificar por escrito inmediatamente a la Sociedad sobre la existencia de esta exigencia, a fin de permitirle a la Sociedad solicitar la correspondiente medida cautelar. Siempre que el Contador Público notifique debidamente a la Sociedad, como aquí se indica, el Contador Público podrá cumplir con el requerimiento de revelación con el alcance permitido por la ley, sujeto al contenido de toda medida cautelar que se le hubiese notificado al respecto, y según sea necesario, a sus aseguradores o asesores legales, en cuyo caso el Contador Público lo hará únicamente de manera confidencial.

**Ley aplicable**

Esta carta oferta se emite bajo las leyes de la República Argentina, y ha de regirse por estas. Toda controversia entre las partes que surja de o se relacione con esta oferta por los servicios prestados por o en nombre del Contador Público, o cualquiera de sus subcontratistas, o a su requerimiento (incluyendo toda controversia o reclamo relacionado con alguna persona o entidad en cuyo beneficio se brindan o brindaron los servicios profesionales en cuestión), se resolverá conforme a …...

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales …...

En el caso de que un juzgado u otra autoridad competente determinen que cualquier disposición de esta carta oferta sea nula, o inaplicable en su totalidad o en parte, las otras disposiciones de esta carta oferta y el resto de las disposiciones afectadas, continuarán siendo válidas.

**Rescisión**

La Sociedad podrá resolver la prestación de los servicios sin alegar causa, mediando notificación fehaciente al Contador Público con antelación mínima de …. días.

El Contador Público podrá resolver la prestación de los servicios, mediando notificación fehaciente a la Sociedad, siempre que:

- Exista un cambio en la normativa legal o profesional, o un cambio en los hechos o circunstancias que provoquen que el Contador Público estuviese violando las normas legales o profesionales.

- Cuando el Contador Público interprete que continuar con la prestación afecta su capacidad de cumplir con cualquiera de las normas legales o profesionales aplicables relacionadas con la independencia requerida por las normas profesionales.

La Sociedad deberá abonar al Contador Público los honorarios y otros cargos adeudados por los servicios prestados por dicho profesional hasta la fecha de resolución de la prestación de los mismos, sin que ninguna de las partes tenga frente a la otra, derecho a indemnización alguna.

En caso de que se requiera al Contador Público, en virtud de citaciones, u otros procesos legales, la presentación de documentos relacionados con los servicios objeto de esta carta oferta en procedimientos fiscales o administrativos de los que el Contador Público no fuera parte, la sociedad indemnizará al profesional por el tiempo y los gastos incurridos, incluyendo los honorarios de abogados, relacionados a la atención de tales requerimientos.

**Conformidad**

Los términos y condiciones contenidos en esta carta oferta, una vez aceptada por ustedes, constituirán un acuerdo completo entre las partes con respecto a su objeto y prevalecen sobre cualesquiera otros acuerdos o entendimientos anteriores de las partes relativos a la misma.

La presente carta oferta se considerará aceptada desde el momento en que la Sociedad remita una nota por escrito mediante la cual manifieste la aceptación de la mencionada carta.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dd/mm/aaaa

Sr. Presidente / Socio Gerente Dr. WXYZ

de XYZ Contador Público (Universidad)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°… F°…

1. El modelo es meramente ilustrativo, no es de aplicación obligatoria y deberá readecuarse en función del criterio de cada profesional. [↑](#footnote-ref-1)
2. Si se emiten estados financieros intermedios condensados, indicar que el marco contable es la NIC 34. [↑](#footnote-ref-2)